

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ENTIDADES PARA ESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DEL DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 29 DE JULIO DE 2019; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Enfoque de Derechos Humanos en el diseño, implementación, monitoreo y evaluación del programa. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, que en relación con el artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece disposiciones de orden público y de interés social, con el objeto de prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerza contra cualquier persona, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, derivado de ello se promoverán programas al alcance de toda persona, eliminando obstáculos que limiten en los hechos de libertad y la igualdad de las personas que impidan su pleno desarrollo.

Que, el artículo 3º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece que, en el Estado de Hidalgo, todas las personas tienen el derecho a una buena administración pública y a sus derechos derivados, que consiste en recibir un trato imparcial, objetivo y justo en el despacho de sus asuntos de carácter público; artículo 71º fracción XLVII, que establece al Titular del Ejecutivo a conducir y promover el desarrollo integral del Estado, de conformidad con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo estatal, así como elaborar planes y programas, para promover e impulsar el desarrollo regional; y, al artículo 86 que determina a la planeación como democrática, a través de la participación de los diversos sectores del Estado, se recogerán las aspiraciones y demandas de la sociedad, para incorporarlas al Plan y a los programas de desarrollo.

Que dentro del artículo 7º de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, se determina que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas sociales en los términos que establezca la normatividad de cada programa; artículo 10, donde se establecen los recursos necesarios a fin de cubrir las metas en materia de programas sociales, considerando las recomendaciones emitidas por el Consejo Estatal de Desarrollo Social, a fin de crear, modificar o eliminar Programas Estatales; artículo 13º, determina que la Política Social Estatal, tiene los objetivos de propiciar las condiciones que aseguren a toda persona el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales y la igualdad de oportunidades, promoviendo la generación de empleo e ingreso, que fortalezcan el desarrollo regional, otorgando atención prioritaria a municipios del estado que cuenten con mayor porcentaje de población en pobreza extrema; el artículo 27º, fracción IV, determina que dentro de los criterios de ejecución del Programa Sectorial de Desarrollo Social se observará la elaboración y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de las reglas de operación de todos los programas de desarrollo social, así como de la metodología, normatividad y calendarización; artículo 27 BIS establece el contenido que deberán contener las reglas de operación de los programas de desarrollo social que formule el Gobierno del Estado y, en su caso, los ayuntamientos; el artículo 34º que se relaciona con el Presupuesto para el Desarrollo Social, y los Programas Sociales, se integrará procurando mantener siempre incrementos reales, privilegiando los sectores y localidades definidos como prioritarios en el marco de esta Ley; los artículos 50º y 51º sobre los derechos y obligaciones de los beneficiarios de los programas sociales; y el artículo 73º, sobre la elaboración y publicar en el Periódico Oficial de las reglas de operación de los Programas Sociales Estatales; y del artículo 75º acerca de la difusión masiva de las mismas, para que toda la población se entere del contenido, reglas de operación y beneficios de los programas sociales que se aplican en el Estado.

Que el artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y con el objeto de cumplir lo previsto en el segundo párrafo del artículo 1 de dicha Ley, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, con el objeto de asegurar que la aplicación

de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, con fundamento en el artículo 49 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Hidalgo 2026, los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y otras ayudas estarán sujetos a Reglas de Operación, las cuales deberán ser publicadas por las dependencias y entidades en el Periódico Oficial a más tardar el 31 de enero de 2026.

SEGUNDO. Fundamentación de los objetivos y alineación al bienestar, inclusión, equidad y sostenibilidad. Que el Acuerdo 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, denominado: Acuerdo para el Bienestar del Pueblo; en su objetivo 2.3 Agenda del Bienestar “Primero los Pobres”. Fomentar el acceso y beneficio de los programas de desarrollo social; a través de la estrategia 2.3.1. Mejorar las condiciones de desarrollo social y bienestar de la población hidalguense, con base en programas, proyectos, acciones y transferencias directas y focalizadas; y de su línea de acción, 2.3.1.1. Implementar programas sociales y de bienestar dando respuesta a las problemáticas sociales, el gobierno del Estado busca atender de manera íntegra las necesidades de la población hidalguense, y en especial con los pueblos indígenas a través del objetivo 2.8. “Garantizar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas” que a la letra dice: “Garantizar el pleno desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas en los ámbitos: económico, político, social y cultural, a partir de un trato digno y sin discriminación”, donde esta propuesta contribuye a los objetivos del desarrollo sostenible 1. “Fin de la Pobreza”, 2. “Hambre Cero” 5. “Igualdad de Género”, 8. “Trabajo decente y crecimiento económico”, 10. “Reducción de las Desigualdades”.

TERCERO. Diagnóstico. De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI en Hidalgo la población, es igual a 3 millones 82 mil 841 habitantes, de los cuales se identificaron 584 mil 693 habitantes de hogares indígenas, equivalente al 19% de la población total. De las 2 millones 939 mil 604 personas de 3 años y más, 36.65% se auto percibe como indígena. En Hidalgo las poblaciones indígenas se localizan principalmente en 3 regiones geoculturales, Huasteca, Valle del Mezquital y Sierra Otomí-Tepehua; y 45 municipios del Estado de Hidalgo son catalogados con pueblos o comunidades indígenas, según el artículo 4to. de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo. Los 5 municipios con un porcentaje de habitantes indígenas igual o mayor al 90% son Xochiatipan 98%, Yahualica 92%, Huazalingo 92%, Huautla 91% y Jaltocán 90%.

En cuanto a la población hablante de lengua indígena, Hidalgo es la quinta entidad con mayor porcentaje de hablantes con 12.3% de su población de 3 años y más. Se considera también, el octavo Estado con mayor número de hablantes con 362 mil 629 personas. El 7.9% de los hablantes de lengua indígena no habla español, lo que equivalente a 28 mil 497 personas. Las lenguas más habladas en la entidad son Náhuatl 64%, Otomí (Hñāhñu) 33.2% y Tepehua 0.5%. El porcentaje de población de 3 años y más hablante de una lengua indígena según su sexo corresponde a Mujeres 52% y Hombres 48%. Los cinco municipios del Estado de Hidalgo con mayor porcentaje de hablantes de lengua indígena son; Xochiatipan 91%, Yahualica 79%, Huazalingo 78%, Jaltocán 74% y Atlapexco 70%.

En el Estado de Hidalgo, según Datos de INEGI (2024), 1 millón 140 mil 500 personas se encuentran en situación de pobreza, igual a 35.3% de la población estatal, otro 37% presenta vulnerabilidad por carencias sociales, y un 5.8% más es vulnerable por ingresos. En los 45 municipios indígenas, es aún peor pues al 2020, presentaban un promedio del 55.5% de personas en situación de pobreza, en comparación al 41% de la población estatal en esta situación y donde de manera general, el porcentaje de población indígena en situación de pobreza para el mismo 2020 era de 72.4%, con 57.4% de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, y 44.9% por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad; y por acceso a los servicios de salud 21.6%. Además, enfrenta pérdida de hablantes pasando de 14.2% en 2015 a 12.3% 2020, y en materia de la práctica de la partería, en 1985, representaba el 39% de los nacimientos atendidos, para 2010 el 5%, apenas el 1%, estas carencias y pérdida de prácticas culturales, impactan directamente en las condiciones de vida de la población.

De acuerdo con registros del censo de Medicina Tradicional del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar en Hidalgo (IMSS Bienestar Hidalgo), existen 353 médicos tradicionales, quienes, para muchos de los habitantes de comunidades indígenas, siguen siendo la primera opción para la salud y el bienestar puesto que supone una atención disponible, asequible y aceptable desde un punto de vista cultural. Por otra parte, según los registros del censo de Partería Tradicional del Instituto Mexicano del IMSS Bienestar Hidalgo, existen 315

parteras tradicionales, muchas de las cuales son hablantes de lenguas indígenas y pertenecientes a las regiones de la Huasteca y la Otomí-Tepehua. Un alto porcentaje de mujeres indígenas gestantes dependen de las parteras tradicionales para el acompañamiento durante el embarazo, el parto y puerperio. Esto es particularmente relevante en zonas rurales y de difícil acceso, donde las barreras geográficas y las diferencias culturales dificultan el acceso a los servicios de salud. Estos agentes de salud enfrentan múltiples desafíos, entre los que destacan la falta de recursos económicos y la ausencia de incentivos que reconozcan su contribución al bienestar comunitario, han trabajado históricamente de manera altruista y sin algún reconocimiento económico.

CUARTO. Definición de problema público. Con base en lo anterior, se identifica un problema público: el bajo reconocimiento y alta pérdida de la práctica cultural y obstetra de la partería y medicina tradicional en las zonas indígenas del Estado de Hidalgo. Causado por que las practicantes enfrentan condiciones persistentes de pobreza multidimensional, rezago social y limitaciones en el ejercicio de sus derechos sociales, económicos, culturales y lingüísticos, derivadas de desigualdades estructurales, territoriales y culturales, lo que limita su bienestar, desarrollo integral y la mejora sostenible de sus condiciones de vida.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA GUARDIANAS DE VIDA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1.1 Definición de Población potencial.

Personas habitantes del Estado de Hidalgo practicantes de la partería y medicina tradicional.

1.2 Definición de población objetivo.

Personas habitantes del Estado de Hidalgo practicantes de la partería y medicina tradicional, que formen parte de los censos o padrones de partería y medicina tradicional de IMSS BIENESTAR e IMSS ORDINARIO.

1.3 Objetivo general.

Reconocer y fortalecer la labor de médicas, médicos y parteras tradicionales mediante apoyos monetarios, mejorando sus condiciones de trabajo y contribuyendo al acceso equitativo a servicios de salud en comunidades vulnerables

1.4 Objetivos específicos.

a. Preservar la salud comunitaria y la transmisión de saberes tradicionales entre generaciones a través de la práctica de medicina tradicional conservando sus usos y costumbres.

b. Respalda la labor de médicas, médicos y parteras tradicionales a través de incentivos monetarios, coadyuvando así en el ejercicio de sus funciones en zonas marginadas y propiciando su capacitación continua.

c. Mejorar la atención integral de las localidades a través de mecanismos de coordinación entre las médicas, médicos y parteras tradicionales y los servicios de salud institucionales, promoviendo el acceso a la salud con perspectiva intercultural, así como el impacto en la disminución de la muerte materna.

1.5 Contribución social y alineación a instrumentos rectores.

Acuerdo 2. Acuerdo para el Bienestar del Pueblo, objetivo 2.8. Garantizar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, estrategias 2.8.1. Fomentar el bienestar y el desarrollo de los pueblos indígenas con respeto a las manifestaciones de su cultura, 2.8.2. Generar una nueva política de atención a los pueblos originarios, la cual se base en la interculturalidad y el diálogo constructivo hacia una mejor calidad de vida.

Dados los múltiples escenarios que afectan a la población indígena, este programa ayuda a la consecución de diferentes ODS, entre ellos, el que mas destaca es el Objetivo 3: Salud y Bienestar; 3.1 Mortalidad materna, y 3.2 Mortalidad neonatal e infantil. Además de los objetivos 1: Fin de la pobreza; Objetivo 2: Hambre cero;

2. COMPONENTES

Apoyo económico bimestral

NA

NA

NA

NA

NA

NA

NA

NA

NA

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

3.1 Definiciones clave utilizadas en las Reglas de Operación en orden alfabético.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá, en singular o plural, por:

I. Agenda 2030: Plan de acción mundial a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que guiará las decisiones que adoptemos gobiernos y sociedad durante los próximos 15 años;

II. Apoyos: Actividades solidarias consideradas en el Programa, que favorecen el desarrollo de actitudes y valores capaces de mejorar la calidad de vida de las personas en condiciones de marginación, en la comunidad a la que pertenecen;

III. CEDSPI: Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas;

IV. Comité de contraloría social: Es el órgano de Participación Social integrado por personas beneficiarias del programa de una localidad, municipio o región del Estado de Hidalgo, el cual supervisa la correcta aplicación de los recursos;

V. CONAPO: Consejo Nacional de Población;

VI. CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

VII. CONOCER: Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales;

VIII. CURP: Clave Única de Registro de Población;

IX. Ejercicio Fiscal: Periodo anual, generalmente de doce meses, durante el cual una institución pública realiza, registra y reporta sus operaciones presupuestarias, financieras y contables, integrando al cierre su balance y su cuenta de resultados;

X. IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social;

XI. INE: Instituto Nacional Electoral;

XII. INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

XIII. Marginación: A la condición social en la cual las personas en hogares presentan carencias sociales y bajo ingreso, y se encuentran geográficamente fuera del acceso y disponibilidad de bienes y servicios necesarios para su desarrollo integral;

XIV. Multidimensional (pobreza): La palabra en el contexto de pobreza, se refiere a que la metodología de medición de pobreza utiliza varias dimensiones o factores económicos y sociales en su concepción y definición.

XV. ODS: Objetivos del Desarrollo Sostenible;

XVI. OIC: Órgano Interno de Control;

XVII. Padrón: Padrón Único de Beneficiarios (PUB), listado que contiene datos sobre las personas que reciben programas públicos, y donde se integran los beneficiarios de la CEDSPI;

XVIII. Persona beneficiaria: Persona que cumple criterios y requisitos de elegibilidad establecidos, y es receptora de apoyos o servicios por parte de la CEDSPI;

XIX. PED: Plan Estatal de Desarrollo;

XX. Población Indígena: Son aquellas que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas;

XXI. Pobreza: cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias;

XXII. PUB. Padrón único de beneficiarios;

XXIII. Ventanilla digital: Mecanismo electrónico habilitado mediante página, portal o formulario web, a través del cual las personas solicitantes pueden registrar solicitudes o documentación relacionada con los programas sociales.

XXIV. ZAP: Zonas de Atención Prioritaria, de acuerdo al decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2026.

4. COBERTURA TERRITORIAL

4.1 Ámbito territorial del programa.

El programa tendrá cobertura en el Estado de Hidalgo.

4.2 Regiones, municipios, localidades o zonas de aplicación.

Cualquiera de los municipios con población indígena reconocidos en el artículo 4 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, del cual se podrán considerar actualizaciones a dicha ley; municipios y localidades rurales y urbanas con presencia de población indígena, conforme a criterios de autoadscripción, hablantes de lengua indígena o habitantes de hogares indígenas; las áreas del Estado de Hidalgo consideradas como Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) y comunidades con algún índice de rezago social.

4.3 Criterios de priorización territorial.

Se dará priorización a los territorios donde se dé lo siguiente:

Alto porcentaje de población indígena, ya sea por autoadscripción, lengua indígena hablada o reconocimiento comunitario, alto o muy alto rezago social, ZAP vigentes, Índices de pobreza moderada o extrema, limitaciones en acceso a servicios básicos, débil acceso al ejercicio de derechos lingüísticos, incluyendo carencia de intérpretes, traductores o materiales culturales en lengua indígena, territorios con presencia activa de prácticas culturales, comunitarias o lingüísticas, susceptibles de fortalecimiento, y situaciones emergentes, desastres naturales o contextos de vulnerabilidad inmediata que afecten el bienestar de la población indígena.

5. PROCESO DE OPERACIÓN

5.1 Selección y Elegibilidad de Beneficiarios

La selección de personas beneficiarias se realizará mediante procesos públicos, transparentes y objetivos, garantizando la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

5.1.1 Proceso cronológico de selección.

1. La Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas, en coordinación con las instancias pertinentes, realizará la convocatoria para recepción de solicitudes.
2. La Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas, realizará la validación de solicitudes para corroborar que cumplen criterios de elegibilidad y requisitos.
3. La Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas, corroborará que la médica, médico tradicional o partera tradicional se encuentre dentro de los registros del censo de Partería y Medicina Tradicional según sea el caso, en los servicios de salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar en Hidalgo (IMSS Bienestar Hidalgo) e IMSS ORDINARIO.
4. El número de apoyos asignados quedará sujeto a disponibilidad presupuestal.
5. Una vez seleccionadas las solicitudes y aprobados los apoyos, la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas comunicará a las personas beneficiarias, el lugar, fecha y hora para la entrega, así mismo, se levantará evidencia documental y fotográfica, en los casos en que no haya impedimento legal.

5.1.2 Criterios de elegibilidad.

Para asegurar que los apoyos se dirijan efectivamente a la población objetivo, sin detrimento de las recomendaciones y criterios que establezca la convocatoria, deberá de:

1. Contar con el reconocimiento como persona indígena mediante autoadscripción o ser hablante de alguna lengua indígena;
2. Ser médicas, médicos o parteras tradicionales que se encuentren en vulnerabilidad económica con base en el estudio socioeconómico aplicado, Formato Único de la Persona Solicitante;
3. Formar parte del censo de Partería y Medicina Tradicional según sea el caso, en los servicios de salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar en Hidalgo (IMSS Bienestar Hidalgo); y
4. Se dará prioridad a los 45 municipios con población indígena reconocidos en el artículo 4 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, así como, los municipios y localidades que estadísticamente cuentan con población indígena; las áreas rurales y urbanas del Estado de Hidalgo consideradas en el decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria para el año 2025 y comunidades con algún índice de rezago social.

5.1.3 Procedimientos, trámites y fases del proceso.

Para acceder a los apoyos comprendidos en estas reglas de operación, los solicitantes deberán presentar ante la CEDSPI, copias de la siguiente documentación:

- a. Solicitud de apoyo dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, presentada físicamente o a través de medios electrónicos (ventanilla digital), mediante la cual la persona solicitante presenta su petición y acepta destinar los recursos otorgados a los fines autorizados;
- b. Llenado de Formato Único de la Persona Solicitante (FUPS) (ver anexo);
- c. Copia de identificación oficial con fotografía vigente;
- d. CURP, no necesaria si aparece en la Identificación; y
- e. Comprobante de domicilio reciente o constancia de radicación, no necesario si obra su dirección en su identificación oficial, y esta es la misma del lugar de radicación.
- f. Constancia que acredite su práctica, emitida por una autoridad local.

5.1.4 Subprocesos para obtener el apoyo.

- a. Las personas interesadas deberán presentar su solicitud.
- b. La CEDSPI cotejará que las personas solicitante estén inscritas en alguno de los padrones IMSS Bienestar o IMSS ORDINARIO, y aquellas que no, serán valoradas de acuerdo a su información presentada para verificar la viabilidad del apoyo.

5.1.5 Límites estratégicos, operativos o presupuestales.

1. El otorgamiento de los apoyos estará sujeto a disponibilidad presupuestaria y operativa.

2. No se garantiza el acceso universal si la demanda excede la capacidad operativa y financiera del programa.

3. Los apoyos serán asignados por el Comité Técnico Dictaminador, y el número de apoyos asignados quedará sujeto a disponibilidad presupuestal.

5.1.6 Criterios de focalización.

1. Médicas, médicos o parteras tradicionales que formen parte del censo de Partería y Medicina Tradicional en el Estado de Hidalgo;

2. Manifiestar formalmente su interés para recibir los apoyos del programa y aceptar cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, incluidas las establecidas en estas Reglas de Operación;

3. Ser mayores de edad al momento de presentar la solicitud.

Tener domicilio comprobable dentro del Estado de Hidalgo;

4. Contar con el reconocimiento como persona indígena mediante autoadscripción o ser hablante de alguna lengua indígena;

5. Ser médicas, médicos o parteras tradicionales que se encuentren en vulnerabilidad económica con base en el estudio socioeconómico aplicado, Formato Único de la Persona Solicitante;

6. Formar parte del censo de Partería y Medicina Tradicional según sea el caso, en los servicios de salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar en Hidalgo (IMSS Bienestar Hidalgo) o IMSS COPLAMAR; y

7. Se dará prioridad a los 45 municipios con población indígena reconocidos en el artículo 4 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, así como, los municipios y localidades que estadísticamente cuenten con población indígena; las áreas rurales y urbanas del Estado de Hidalgo consideradas en el decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria para el año 2025 y comunidades con algún índice de rezago social.

6. DEFINICIÓN DE LOS APOYOS

6.1 Apoyo en especie.

No Aplica

6.2 Apoyo económico.

Apoyo económico bimestral

La asignación de los apoyos económicos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera.

6.3 Requisitos previos para recibir apoyos.

Los solicitantes deberán presentar ante la CEDSPI una Solicitud de Apoyo y la documentación específica requerida vigente y no ser beneficiario de otro apoyo o programa del gobierno estatal. Además de que formen parte del censo de Partería y Medicina Tradicional según sea el caso, en los servicios de salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar en Hidalgo (IMSS Bienestar Hidalgo), y que no reciban apoyo de índole similar.

6.4 Cantidades, montos y modalidades de entrega

Se otorgarán 4 apoyos económicos por un monto de \$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) cada uno (\$8,800 ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N en total) entregado de manera bimestral, mediante pago efectivo, transferencia o por medio de cheques, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y financiera y a los medios y mecanismos disponibles al momento de la ejecución.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES

7.1 Derechos de las personas beneficiarias.

En cumplimiento al artículo 50 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo; son derechos de los beneficiarios del programa:

- a. Recibir el apoyo solicitado en cualquiera de las modalidades, siempre que haya disponibilidad presupuestal y se cumplan los criterios de elegibilidad, una vez que haya cubierto los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación;
- b. Gratuidad en todos los apoyos o servicios proporcionados por el programa;
- c. Recibir de forma pronta y oportuna, la información relativa a las causas de improcedencia, de ser el caso.
- d. Recibir de parte de la CEDSPI y de las instancias gubernamentales que participen a solicitud de esta dependencia, un trato respetuoso, digno e igualitario;
- e. Recibir atención sobre inquietudes o dudas respecto al programa y su operación;
- f. Presentar denuncias y quejas ante la Secretaría de Contraloría a través del Órgano Interno de Control en la CEDSPI.
- g. Solicitar su inclusión, participación y acceso en los programas social

7.2 Obligaciones durante y después de recibir el apoyo.

- a. Atender oportunamente solicitudes de información o de verificación de esta por parte de la instancia ejecutora;
- b. Asistir oportunamente a las citas establecidas para entrevistas, entrega de apoyo o seguimiento;
- c. Participar en la conformación del comité de contraloría social;
- d. Firmar carta compromiso sobre cumplir con las aportaciones, derechos, obligaciones y en general las reglas de operación;
- e. Firmar la documentación comprobatoria de recepción de apoyo;
- f. Permitir a la instancia ejecutora efectuar las visitas que ésta considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones, para verificar la aplicación de recursos y cumplimiento de metas;
- g. Hacer uso del apoyo otorgado para el fin destinado por el programa; y
- h. Firmar la autorización de uso y manejo de sus datos personales para los fines establecidos en el programa.

7.3 Causales de baja o suspensión.

- a. Utilizar los recursos para objetivos y gastos no considerados o distintos a los programados;
- b. No cumplir con lo establecido en las presentes reglas de operación;
- c. Identificación de duplicidad de beneficio de programas;
- d. Falsedad en la información proporcionada; y
- e. En caso de suscitarse conflictos al interior de las comunidades, podrán suspenderse las acciones programadas; previo análisis de las partes involucradas.

8. CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

8.1 Órganos responsables del control y supervisión.

La CEDSPI, será la instancia ejecutora y normativa, responsable de la supervisión directa y la verificación del cumplimiento de estas Reglas de Operación.

Secretaría de Contraloría (SC): A través del Órgano Interno de Control (OIC) en la CEDSPI, o cualquier otra instancia competente, se encargará de vigilar el cumplimiento de la normatividad y supervisar la aplicación de los recursos públicos.

Auditoría Superior del Estado de Hidalgo (ASEH): Conforme a sus facultades constitucionales y legales, podrá fiscalizar la correcta ejecución de los recursos.

Contraloría Social. Integración y operación de comités de contraloría social. Conformados por personas beneficiarias que residen en las zonas de atención y se encargan del seguimiento, supervisión y vigilancia del programa, y pueden incluir cargos como: presidente(a), secretario(a), tesorero(a), vocal de contraloría social y vocalías auxiliares.

8.2 Mecanismos de vigilancia del cumplimiento normativo.

Verificación Directa: El personal de la CEDSPI o de las instancias de apoyo realizará, en caso de considerarlo necesario la instancia ejecutora, visitas de supervisión en campo para constatar que la población beneficiaria cumpla con requisitos u obligaciones establecidas y que los apoyos (en especie o económicos) se estén utilizando para el fin autorizado.

Comprobación Documental: La CEDSPI mantendrá un expediente único por cada beneficiario con la documentación comprobatoria, incluyendo recibos y evidencia.

Control del Padrón de Beneficiarios: Se realizarán cruces de información de las distintas vertientes o componentes para evitar duplicidades indebidas y asegurar la correcta focalización.

Mecanismos de Denuncia: Se pondrán a disposición de la población canales de denuncia y quejas ante el OIC de la CEDSPI y la Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo.

8.3 Prevención e investigación de irregularidades.

Se recibirán las quejas, sugerencias y denuncias en la dirección electrónica <https://ruts.hidalgo.gob.mx/ver/443> a través del Registro único de Trámites y Servicios (RUTS) del Gobierno del Estado, o en la línea de atención

telefónica 7717976422, correo electrónico digeres@hidalgo.gob.mx, a través del buzón digital <https://buzondigitalcontraloria.hidalgo.gob.mx/>. Atención directa en la CEDSPI, o con la persona Titular del Órgano Interno de Control vía telefónica al número 771 473 7073 o de manera presencial en: calle José María Pino Suárez No. 301, Colonia Real de Minas, C.P. 42090, Pachuca de Soto, Hidalgo.

La Secretaría de Contraloría o el OIC en la CEDSPI, serán los órganos competentes para la investigación y sustanciación de los procedimientos por presuntas faltas administrativas cometidas por los servidores públicos o por los beneficiarios que hagan mal uso de los recursos.

8.4 Procesos de monitoreo y evaluación.

El monitoreo y la evaluación de los indicadores se integrarán principalmente por los siguientes subprocesos:

- a. Monitoreo de la cobertura y población atendida.
- b. Reporte trimestral de metas del indicador.
- c. Reporte anual de metas del indicador.

Este programa está diseñado conforme a la metodología del marco lógico y cuenta con una matriz de indicadores para resultados (MIR), que será referente para el monitoreo y evaluación. Así mismo, se reportará el avance y resultados de los indicadores de la MIR a la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda, estos resultados estarán disponibles en: <https://ehacienda.hidalgo.gob.mx/Transparencia/UTED#>. La matriz de indicadores, así como sus reportes de avance trimestrales, están a disposición para su consulta pública a través de la liga electrónica <https://cedspi.hidalgo.gob.mx/transparencia/Indicadores>, en el portal oficial de la CEDSPI.

9. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

9.1 Disposiciones de transparencia aplicables.

Para garantizar la transparencia en la ejecución del programa, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Hidalgo.

La CEDSPI pondrá a disposición del público la información relevante sobre los objetivos, avances, resultados y recursos ejercidos en el programa, a través de los mecanismos establecidos en la Plataforma Estatal de Transparencia y su sitio web oficial.

9.2 Protección de datos personales.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68, 69 y tercero transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 42, 43 y 44 del Título Cuarto de los Datos Personales Capítulo I de la Protección de Datos Personales de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, y las demás disposiciones.

El aviso de privacidad y el uso de datos personales está disponible para consulta en la liga oficial de la CEDSPI <https://cedspi.hidalgo.gob.mx/Interes/aviso>.

Uso de la CURP. Se utilizará la CURP de manera pública como clave identificadora para dar a conocer a las personas beneficiarias.

9.3 Publicidad y rendición de cuentas.

Estas reglas de operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, estarán disponibles para su consulta en el sitio <https://cedspi.hidalgo.gob.mx>, que se refiere al sitio oficial de la dependencia encargada del programa, en el menú “Programas”. Además, están disponibles en la página del Periódico Oficial Estado de Hidalgo (<http://periodico.hidalgo.gob.mx>). Las redes sociales oficiales de la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas serán un instrumento complementario para la difusión de las Reglas de Operación y de la ejecución de los componentes (<https://www.facebook.com/cedspi.hidalgo> y <https://x.com/cedspi>).

Además, se trabajará en coordinación con las presidencias municipales, para lograr mayor difusión al interior del Estado y las poblaciones objetivo.

Formatos. Se consultarán a través del siguiente link, <https://cedspi.hidalgo.gob.mx/>, en el menú Programas > Formatos.

10. FISCALIZACIÓN

10.1 Facultades de órganos fiscalizadores.

La fiscalización tiene como objetivo revisar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, por ello, la ejecución del programa y el ejercicio de sus recursos estará sujeto a la revisión y auditorías, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias, por los siguientes entes fiscalizadores:

- a. Secretaría de Contraloría (SC).
- b. El Órgano Interno de Control (OIC) en la CEDSPI.
- c. La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo (ASEH) o de la Federación.

La instancia ejecutora (CEDSPI) dará todas las facilidades a estas instancias para realizar, en el momento que lo soliciten, las auditorías y revisiones que se consideren necesarias.

10.2 Procedimientos de auditoría, revisiones y visitas de inspección.

La CEDSPI efectuará el seguimiento y atención de las observaciones planteadas por los entes fiscalizadores. Los procedimientos pueden incluirán auditorías, revisiones y visitas de inspección que se llevarán a cabo conforme a la legislación vigente aplicable a los fondos de los recursos, los procesos administrativos del que sea sujeto y a las atribuciones y facultades de cada ente fiscalizador.

11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

11.1 Autorización de la Secretaría para publicar Reglas de Operación posteriores.

No Aplica

11.1.1 Aplicación para grupos vulnerables o prioritarios.

El programa fomentará la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de la población en situación de vulnerabilidad, como lo son personas con discapacidad, adultas mayores, mujeres víctimas de violencia, jefas de familia, además de los pueblos indígenas y sus interseccionalidades, tomando en consideración sus

circunstancias, para contribuir a la generación de conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

T R A N S I T O R I O

Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Acuerdo.

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y tiene una vigencia para el ejercicio fiscal 2026.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo



**PUEBLOS
INDÍGENAS**

COMISION ESTATAL PARA EL DESARROLLO
SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



Oficio: CEDSPI/CJ/083/2025

Pachuca de Soto, Hidalgo., 17 de diciembre de 2025.

Lic. Prisco Manuel Gutiérrez.
Comisionado Estatal para el Desarrollo
Sostenible de los Pueblos Indígenas
Presente

En cumplimiento a los principios de planeación, evaluación, legalidad, transparencia y mejora continua de la gestión pública, y con fundamento en el marco jurídico aplicable en materia de desarrollo social, derechos de los pueblos y comunidades indígenas, planeación estatal y control del gasto público, se emite el presente **Dictamen Técnico** respecto de las **Reglas de Operación del Programa Atención a Pueblos Indígenas, ejercicio fiscal 2026.**

I. ANTECEDENTES

El dictamen se formula con base en la Rúbrica de Evaluación de Reglas de Operación, instrumento técnico-administrativo que emplea una escala de valoración tipo Likert de cuatro niveles (1 a 4), con el propósito de verificar la suficiencia normativa, coherencia técnica, viabilidad operativa y observancia de los principios de legalidad, seguridad jurídica, transparencia, rendición de cuentas y enfoque de derechos humanos e indígenas.

II. FUNDAMENTACIÓN LEGAL Y JURÍDICA

El presente Dictamen Técnico encuentra sustento en lo establecido por los artículos 1 párrafo primero, 2 apartado B, 25, 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 5, 71 fracción XLVII y 86 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 68, 69 y tercero transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; 7, 13, 27 fracción IV, 27 Bis, 34, 50, 51, 73, 75 y 76 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Hidalgo; 1 párrafo segundo, 12 de la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo; 79 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; 42, 43 y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 4 y 5 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo; Acuerdo 2 del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, denominado: Acuerdo para el Bienestar del Pueblo; en su objetivo 2.3 Agenda del Bienestar "Primero los Pobres". Fomentar el acceso y beneficio de los programas de desarrollo social; a través de la estrategia 2.3.1. Mejorar las condiciones de desarrollo social y bienestar de la población hidalguense, con base en programas, proyectos, acciones y transferencias directas y focalizadas; y de su línea de acción, 2.3.1.1. Implementar programas sociales y de bienestar dando respuesta a las problemáticas sociales, el gobierno del Estado busca atender de manera íntegra las necesidades de la población hidalguense, y en especial con los pueblos indígenas a través del objetivo 2.8. "Garantizar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas"



III. Operación y gestión

Las Reglas de Operación describen de manera clara los tipos de apoyo, criterios de selección de beneficiarios y el proceso de instrumentación del programa. Asimismo, contemplan mecanismos de control y comprobación del gasto.

IV. Verificación y evaluación

Se prevén mecanismos de supervisión, seguimiento institucional y evaluación interna; sin embargo, no se desarrollan de manera explícita indicadores de resultados ni se define con claridad la metodología de evaluación.

V. Transparencia y rendición de cuentas

Las Reglas de Operación contemplan acciones de difusión, integración del padrón de beneficiarios y mecanismos de participación ciudadana y contraloría social, en congruencia con los principios de transparencia y rendición de cuentas.

VI. Otros elementos (convocatorias y anexos)

Se prevé la emisión de convocatorias y el uso de formatos y documentación complementaria; no obstante, se recomienda listar expresamente los anexos obligatorios para fortalecer la certeza operativa.

VI. CONCLUSIÓN DEL DICTAMEN

Derivado del análisis realizado, se concluye que las **Reglas de Operación del Programa Atención a Pueblos Indígenas, ejercicio fiscal 2026**, presentan un **alto nivel de cumplimiento técnico, jurídico y operativo**, siendo **viables para su implementación**.

El presente dictamen se emite para los efectos administrativos y de mejora normativa que correspondan, en atención a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas reconocidos en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, y en la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo; a los principios de planeación democrática y desarrollo social previstos en los artículos 25 y 26 constitucionales y en la legislación estatal aplicable; así como a la obligación de administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, conforme al artículo 134 constitucional, las presentes Reglas de Operación 2026 de la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas se emiten como instrumento normativo para regular la ejecución, control y evaluación de los programas sociales a su cargo.